



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 122

Armenia, 30 de noviembre de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

099. Decreto 0000790 del 28 de noviembre 2018. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN Y RADICACIÓN DE LOS COBROS Y /O RECOBROS PRESENTADOS POR LAS EPS"

Decreto 0000790 del 30 de noviembre de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN Y RADICACIÓN DE LOS COBROS Y /O RECOBROS PRESENTADOS POR LAS EPS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, DEL QUINDIO, La Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío con delegación de funciones como Gobernadora del Departamento del Quindío otorgadas mediante Resolución 3041 del 22 de noviembre del 2018, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 305 de la Constitución Política de Colombia, Resolución 1479 de 2015, Resolución 5395 de 2015 y en especial la Resolución 2438 de 2018 y

CONSIDERANDO

28/11/18 4:55
#122

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0000796 DE 20 28 NOV 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN Y RADICACIÓN DE LOS COBROS Y /O RECOBROS PRESENTADOS POR LAS EPS”

La Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío con delegación de funciones como Gobernadora del Departamento del Quindío otorgadas mediante Resolución 3041 del 22 de noviembre del 2018, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 305 de la Constitución Política de Colombia, Resolución 1479 de 2015, Resolución 5395 de 2015 y en especial la Resolución 2438 de 2018 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 287 prevé: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan..." igualmente, el artículo 305 ibídem señala: "Son atribuciones del Gobernador: 1... 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 3..."
- B. Que en desarrollo de las Resoluciones número 1479 de 2015 y 5395 de 2015 expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el Secretario de Salud Departamental del Quindío expidió la circular número 069 del 10 de mayo del 2017 mediante la cual se establecieron tiempos para el proceso de validación y radicación de los cobros y / o recobros presentados por las EPS.
- C. Que posteriormente la Resolución 2438 de 2018 "Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para el acceso, reporte de prescripción y suministro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 0000796 DE 20

de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del Régimen Subsidiado y servicios complementarios y se dictan otras disposiciones”. Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social prescribe en su artículos 4 y 46 lo siguiente: “ARTÍCULO 4o. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES: El procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios debidamente prescritos y aprobados por la junta de profesionales según normatividad vigente, es responsabilidad de los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así: 1...2...3...4...5. **Entidades territoriales.** Es responsabilidad de los departamentos y distritos: i) Garantizar el suministro de las tecnologías en salud no financiadas con los recursos de la UPC del Régimen Subsidiado y de los servicios complementarios, a través de los modelos de gestión de suministro que haya adoptado en virtud de la Resolución 1479 de 2015 o aquella que la modifique o sustituya; ii) En el evento en el que se haya adoptado el modelo centralizado, la entidad territorial deberá reportar a este Ministerio la información relacionada con el suministro efectivo de las tecnologías en salud no financiadas con los recursos de la UPC del Régimen Subsidiado y servicios complementarios debidamente autorizados, en los términos establecidos en la presente resolución; iii) Disponer de las condiciones técnicas y administrativas así como de la infraestructura tecnológica requerida, para que el reporte de prescripción sea oportuno y eficiente en el marco de sus competencias y obligaciones; iv) Realizar la verificación y control de las solicitudes de cobro derivadas del suministro de tecnologías en salud no financiadas con los recursos de la UPC del Régimen Subsidiado y de servicios complementarios, garantizando el adecuado uso de los recursos; v) Garantizar el adecuado flujo de los recursos, en relación con los pagos de las solicitudes de cobro derivadas del suministro de tecnologías en salud no financiadas con los recursos de la UPC del Régimen Subsidiado y servicios complementarios; y vi) realizar el análisis de su territorio, con fundamento en la información registrada en la herramienta tecnológica, el cual podrá ser publicado por la entidad territorial o remitido a las sociedades científicas para lo pertinente”.

D. Que la Resolución ibidem prescribe en su artículo 46 lo siguiente: “ARTÍCULO 46.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓNDECRETO NUMERO **0000798** DE 20

TRANSITORIO. A más tardar el 1 de enero de 2019, las entidades territoriales responsables de la garantía del suministro de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y servicios complementarios deberán encontrarse activadas en el aplicativo de prescripción de que trata el presente acto administrativo. Para el efecto, diseñaran el plan de implementación que se requiera conforme con su capacidad tecnológica y administrativa. Mientras es activada la entidad territorial en el aplicativo, la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y servicios complementarios deberán continuar surtiendo el trámite de aprobación ante el Comité Técnico Científico, de conformidad con lo establecido en el Título II de la Resolución 5395 de 2013.

En este sentido, la entidad territorial deberá adoptar en un periodo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su activación en el aplicativo, el procedimiento de verificación, control y pago de las tecnologías en salud no financiadas con los recursos de la UPC, autorizadas por el Comité Técnico Científico u ordenados a través de fallos de tutela, no realizados a través de la herramienta tecnológica. Subrayado y negrilla fuera de texto”.

- E. Que por lo anterior y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la resolución 2438 de 2018, el área de cuentas medicas de la Dirección de Calidad en la Prestación de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Departamental requiere establecer un plan de contingencia consistente en dedicarse a partir del 1 de diciembre de 2018 y hasta el 10 de enero de 2019 a apoyar el diseño de el plan de implementación que se requiere conforme con la capacidad tecnológica y administrativa de la Secretaría de Salud Departamental y a su respectiva capacitación, para de esta forma a partir del 1 de enero de 2019 esta entidad territorial activar el funcionamiento del aplicativo de prescripción que exige la Resolución 2438 de 2018.
- F. Que por lo anterior y teniendo en cuenta que todo el personal de cuentas medicas estará dedicado a la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del aplicativo mencionado anteriormente no podrán recepcionar ningún archivo plano como tampoco podrán recibir la radicación de ningún cobro y/o recobro, haciéndose necesario modificar los tiempos de radicación mientras perdura la contingencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO **0000796** DE 20

En mérito de lo anterior, la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío con delegación de funciones como Gobernadora del Departamento del Quindío

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar TEMPORALMENTE los tiempos establecidos para el proceso de validación y radicación de los cobros y/o recobros presentados por las EPS ante el Departamento del Quindío, tiempos contemplados en la circular 69 del 10 mayo del 2017, por el periodo comprendido desde el día 1 de diciembre del 2018 y hasta el 10 de enero del 2019 inclusive, así:

ACTIVIDAD	MES DE DICIEMBRE	MES DE ENERO
Validación de archivos planos	Durante este mes la Secretaria de Salud Departamental no recepcionara ningún archivo plano.	Durante este mes la Secretaria de Salud Departamental recepcionara los archivos planos a partir del día 11 de enero del 2019 y hasta el 18 de enero del 2019
Radicación de cobros y/o recobros	Durante este mes la Secretaria de Salud Departamental no recibirá la radicación de ningún cobro y/o recobro.	Durante este mes la Secretaria de Salud Departamental autoriza la radicación de cobro y/o recobro a partir del día 21 de enero del 2019 al 15 de febrero del 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase **28 NOV 2018**

Dado en Armenia, a los

CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ

Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío con delegación de funciones como Gobernadora del Departamento del Quindío

Proyecto: Saúl Edilson Puerta Jaramillo
Revisó: Carolina Salazar Arias Asesora – Jurídica Héctor Mario Taborda – Director de Calidad
Aprobó: Cesar Augusto Rincón Zuluaga – Secretario de Salud Departamental